



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, el proceso EJECUTIVO, informándole del recibo en la secretaria del despacho por medio del correo institucional, memorial de fecha 18 de junio de 2021 (fl. 55) suscrito por el abogado de la parte demandante, en el que solicita información sobre el despacho comisorio 2020-001. Sírvase proveer Toluviejo, 22 de junio de 2021

GISELLA MARIA ROSA MERCADO  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

---

Veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.:** PROCESO EJECUTIVO

Rad. 2018-00004-00

Demandante: WILLIAM RAFAEL PEREZ SUAREZ

Demandado: ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS DE TOLUVIEJO Y MONTES DE MARIA

Vista la nota secretarial que antecede, y verificado el memorial y el expediente, se observa que mediante providencia datada 1 de julio de 2020 (fls. 45 a 48 cmp), se dispuso comisionar al Juez Civil Municipal de Barranquilla (turno), para que llevara a cabo una diligencia de secuestro de un vehículo automotor.

En cumplimiento de lo dispuesto se libró despacho comisorio, dirigido a los Jueces Civiles Municipales de Barranquilla (Turno) con el fin de que auxiliaran la comisión. Materializando esta orden el día 15 de julio de 2020, calenda en la que se remitió el comisorio a la dirección electrónica [demandas03bquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:demandas03bquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Empero lo anterior no se ha tenido respuesta alguna por parte de la oficina judicial de Barranquilla sobre a quién le correspondió el conocimiento, razón por la que se les requirió el 16 de septiembre de 2020 (fl. 51) al correo electrónico [demandas06bquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:demandas06bquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co), mismo que hubiere sido suministrado por el apoderado de la parte demandante. Así mismo el día 1º de febrero de 2021 se volvió a requerir a la oficina judicial de Barranquilla (fl. 52) a la misma dirección electrónica que hubiere suministrado el togado de la parte demandante para que informaran las resultas de la comisión sin que haya habido pronunciamiento alguno.

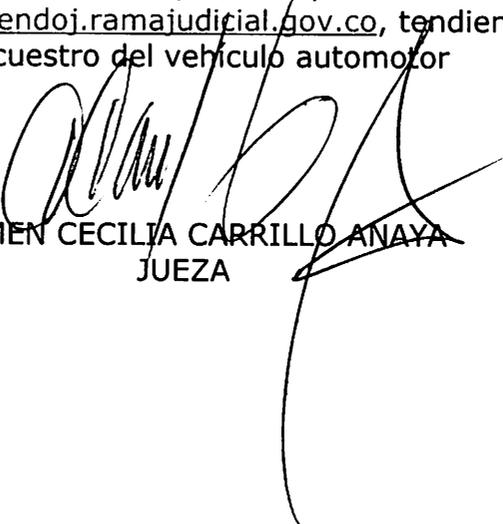
De otra parte el togado de la demandante, allega memorial de fecha 18 de junio de 2001 (fl. 55) mediante el cual señala que se comunicó vía correo electrónico con la oficina judicial de Barranquilla, al correo [repartopqcclmoccqbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartopqcclmoccqbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co), y estos le contestaron que se debían enviar los documentos de las partes procesales, por lo que solicita del despacho se requiera nuevamente a dicha oficina



Por lo antes expuesto se,

DISPONE:

Remitir nuevamente el despacho comisorio N° 001 de 2020, con todos sus insertos a la dirección electrónica aportada por el demandante, esto es, [repartopqcclmoccqbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartopqcclmoccqbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co), tendientes a que se haga efectiva la diligencia del secuestro del vehículo automotor

  
CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA  
JUEZA